ACUERDO DE CONCEJO N° 063–2024-MDNC.

Nueva Cajamarca, 23 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:
En Sesión de Concejo N° 16-2024 de fecha 13 de agosto de 2024; el Oficio N°284-2024-DG/IESTP-R, de fecha 19 de julio de 2024; Informe Técnico N° 009-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N°0525-2024-GDS/MDNC, de fecha 08 de agosto de 2024, Informe Legal N°539-2024/OGAJ/MDNC de fecha 12 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.". (artículo 9 numeral 26). Dentro de este marco jurídico sustancial es que se ha gestado y elaborado el proyecto de Convenio Interinstitucional de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Rioja" y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Ahora bien, sobre la base de esta misma disposición que, por cierto, posee amparo constitucional debe aprobarse el proyecto que se logra apreciar en el expediente.

De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En este caso, el Convenio Interinstitucional que se pretende aprobar, tiene la calidad de un acto administrativo, por lo tanto, está sujeto a ciertos parámetros de validez.

Seguidamente, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

En este respecto, es preciso acotar que el PROYECTO DE CONVENIO Interinstitucional de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Rioja" y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, materia de suscripción cumple con las disposiciones del artículo 3 del TUO de la LPAG. Cuyos requisitos para la validez del Acto Administrativo son:

Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;

Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos;

Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

Asimismo, el Proyecto de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional antes señalado, ha sido presentado para su aprobación, teniendo en cuenta la normativa vigente, el cual cabe destacar la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias y, sobre todo, la Ley N° 27783 - Ley de Bases del Proceso de Descentralización, la cual autoriza la firma de convenios interinstitucionales: "El gobierno nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y en favor de los gobiernos regionales y locales" (art. 51.3).

En cuanto a la propuesta de Suscripción de Convenio Interinstitucional de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Rioja" y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se pone de manifiesto el Informe Técnico N°009-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 07 de agosto del 2024 e Informe N°0525-2024-GDS/MDNC, de fecha 08 de agosto del 2024 con el cual OPINAN FAVORABLEMENTE para la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Rioja" y la Municipalidad

Distrital de Nueva Cajamarca. El cual recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación, petición invocada con Oficio N°284-2024-DG/IESTP-R, de fecha 19 de julio del 2024.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción de Convenio Interinstitucional de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Rioja" y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Cuya vigencia tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la suscripción.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las oficinas que correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA NUEVA CAJAMARCA

Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE(e)
DNI: 01051937

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORÍA JURÍDICA NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL NUEVA CAJAMARCA

GDS